



AD 18/26

Gonzalo de Villami. Mercader en la mejor forma que procede de derecho parecio ante el S. S. y dijo que al Ldo. Fran. de Frias Presbytero cujos bienes se confiscaron por este S. Oficio en diferentes ocasiones ciento i cinquenta pesos poco mas o menos por la limosna de otras tantas misas que auia de decir por mi intencion, y respecto de que parece por los autos que en este S. Tribunal se hicieron el dho Ldo. fran. de Frias declaro no auer tenido intencion de consagrar, ni celebrar el S. sacrificio de la Misa, y cierto no cumplido con la obligacion que tuuo de decir dhas misas y para la seguridad de mi conciencia y que las dhas misas se digan por mi intencion

Al S. Pido sup. se sirua demandar que de los bienes del dho Ldo. fran. de Frias confiscados por este S. Oficio se me de la dha cantidad para mandar decir las dhas misas por mi intencion y juro a Dios y a esta Cruz que esta mi relacion es cierta y verdadera y que le da dha canti. p. el efecto referido y pido Justicia

Otro si Al S. Pido sup. Mande se de Vista de la mi peti. a dho Ldo para que declare lo que para en eso fuese y pido Justicia

Gonzalo de Villami

SO-AD

CA: 18

Do: 49

FS: 1